



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RAFAEL RINCÓN GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice, en su parte bastante, como sigue:

3.- ESTABLECIMIENTO, SI PROCEDE, DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

A continuación se procedió a la votación de la proposición de la Alcaldía modificada, aprobándose, por 14 votos a favor (PSOE, IU, PA y UPAN), 1 abstención (PP) y cero votos en contra, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Establecer el Consejo Sectorial de Memoria Histórica, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en las cuestiones relativas a la aplicación de la legislación vigente en materia de memoria histórica por parte del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Composición.- El Consejo Sectorial de Memoria Histórica estará compuesto por un representante de las siguientes Asociaciones:

- a) Las Asociaciones legalmente constituidas y cuya sede radique en Aguilar de la Frontera cuyo objeto social guarde relación directa e inmediata con la materia objeto del Consejo. En este momento dicha asociación es: AREMEHISA (Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Aguilar de la Frontera).
- b) Los partidos Políticos con representación en la corporación.
- c) Asimismo, en base a sus conocimientos y relación con la materia, formarán parte del consejo, como miembros de pleno derecho, los siguientes ciudadanos de Aguilar de la Frontera: D. Diego Igeño Luque, archivero, cronista oficial e historiador y D. Antonio Barragán Moriana, profesor de la UCO.

El Consejo estará presidido por el Alcalde o el Concejal en quien delegue.

Será Secretario del Consejo, con voz y voto, el miembro del Consejo que se designe por el mismo.

Cualquier modificación en la composición del Consejo deberá respetar los criterios establecidos en el presente punto y requerirá acuerdo del mismo por mayoría absoluta. Dicho acuerdo deberá ser motivado.

TERCERO.- Organización.- El Consejo Sectorial de Memoria Histórica deberá reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año, una durante el mes de enero y otra durante el mes de septiembre.

Asimismo celebrará sesiones extraordinarias siempre que las convoque con dicho carácter el Presidente del Consejo, por iniciativa propia o a solicitud de una tercera parte de los miembros del Consejo. Dicha solicitud, que deberá incluir los puntos del orden del día, deberá ser escrita, motivada y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Recibida dicha solicitud el Presidente deberá, en un plazo de quince días, convocar la sesión del Consejo incluyendo todos los puntos solicitados en la convocatoria. En todo caso la sesión deberá celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de Registro de Entrada de la solicitud.

La asistencia al Consejo será voluntaria y no retribuida.

Los Acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple.

CUARTO.- Ámbito de actuación.- Ámbito objetivo.- El Consejo Sectorial de Memoria Histórica emitirá informe preceptivo y no vinculante en relación con las iniciativas adoptadas por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de memoria histórica.

A estos efectos, en cada convocatoria del consejo, deberá incluirse en el orden del día el informe de todas las iniciativas adoptadas por el Ayuntamiento desde la última sesión. El consejo deberá emitir informe de todos los asuntos incluidos en la convocatoria, en caso contrario se entenderá que el informe es favorable a la iniciativa municipal. A fin de que el consejo pueda emitir dichos informes de forma adecuada el Ayuntamiento deberá facilitar al Secretario del Consejo toda la documentación necesaria en relación a las iniciativas municipales en materia de memoria histórica, siendo éste responsable de mantener debidamente informados a los miembros del Consejo en relación con las mismas.

Ámbito territorial.- El Consejo Sectorial de Memoria Histórica ejercerá su ámbito de actuación en todo el término municipal de Aguilar de la Frontera.

QUINTO.- En todo lo no previsto en el presente punto el Consejo Sectorial de Memoria Histórica se regirá por las normas que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en relación a los órganos colegiados.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación de orden del Sr. Alcalde-Presidente, en Aguilar de la Frontera a veintisiete de julio de dos mil nueve.



Vº Bº
El Alcalde

